

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 13 DE DICIEMBRE DE 1917.

NÚMERO 2799

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Calle particular: Calle 10 No. 19.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretaría de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a. número 2.

Secretaría de Fomento.

ANTONIO ANGUIOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 19.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indígenas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.**LEYES DE 1912 Y 1913**

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**AVISO**

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 190 de 1917, de 11 de Diciembre, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se llenan las vacantes... 7887

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 107, de 11 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia... 7887

Resolución número 108, de 11 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia... 7887

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 246, de 10 de Diciembre de 1917, recaída a una solicitud del doctor Antonio Papi Alzupura... 7887

Resolución número 247, de 11 de Diciembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Sanjurjo... 7888

Resolución número 248, de 11 de Diciembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bartolomé Sánchez... 7888

Resolución número 249, de 11 de Diciembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Herberto Albert Francis (a) Bortti... 7888

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos... 7888

Avisos oficiales... 7888-89-90

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 190 DE 1917**

(de 11 de Diciembre)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se llenan las vacantes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta el contenido del Oficio número 56, de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, del señor Jefe de la Circunscripción de San Blas,

Decreta:

Artículo 1o.—Decláranse insubsistentes los nombramientos de Agentes de Policía Colonial hechos en las personas de Manuel Medina y Bernardi, no López, quienes fueron nombrados por Decreto número 168, de 27 de Octubre de los corrientes.

Artículo 2o.—Para llenar las vacantes creadas con las disposiciones contenidas en el artículo que antecede y en la Resolución número 184, de 18 de Septiembre de los corrientes, nombranse a los señores Luis Fort, Antonio Prestán y Ezequiel Pérez, Agentes de Policía Colonial de la circunscripción de San Blas.

Publíquese y ejecútense.

Dado en Panamá, a once de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.**RESOLUCION NUMERO 107**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Diciembre 11 de 1917.

Aceptase la renuncia presentada por el señor Manuel José Díez, del puesto de Secretario de la Comandancia de la Policía y dónsele las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.**RESOLUCION NUMERO 108**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Diciembre 11 de 1917.

Aceptase la renuncia que con el ca.

rácter de irrevocable ha presentado el señor Manuel J. Soza, del puesto de Teniente de la Policía Nacional y dónsele las gracias al dimitirte por los importantes servicios que ha prestado al Gobierno en el Cuerpo de Policía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.**RESOLUCION NUMERO 246**

recaída a una solicitud del doctor Antonio Papi Alzupura.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, Diciembre 10 de 1917.

En memorial de 19 de Noviembre último, solicita el doctor Antonio Papi Alzupura e igual solicitud había hecho antes el señor Antonio Alberto Valdés, que el Poder Ejecutivo revocase y reforme la Resolución número 32, de 15 de Octubre del año en curso, en el sentido de establecer de una manera clara y precisa a quién pertenecen los manglares bañados por las más altas mareas y que se extienden por la faja de tierra comprendida entre las más bajas y las más altas mareas y que queda descubierta en las más bajas mareas, esto es, si deben considerarse como de propiedad de la Nación o quedan incluidos en el derecho de propiedad de las herencias conguas.

Para resolver, se considera:

Según el inciso 1o. del artículo 115 de la Constitución Nacional, pertenecen a la República de Panamá "los bienes existentes en el territorio que por cualquier título pertenecieron a la República de Colombia". Entre los bienes que las leyes colombianas reputaron como pertenecientes a la Nación figuran los terrenos de la baja mar, o sean los bañados por las más altas y descubiertos en las más bajas, tanto en el Atlántico como en el Pacífico; y como a la orilla de estos terrenos están los manglares cuyas maderas constituyen, ya como tintóreas o ya como combustibles una riqueza natural, esos terrenos y manglares son de propiedad única y exclusiva de la Nación y corresponden a las autoridades nacionales su conservación, debiendo observarse para explotarlos las disposiciones y reglas que dicte el Poder Ejecutivo.

Claro está, pues, que siendo los manglares de propiedad de la Nación, pueden ser explotados libremente por los particulares mediante las formalidades legales correspondientes. A lo que se deja expresado puede añadirse que los terrenos ocupados por los manglares están comprendidos entre los inalienables e inembargables al tenor del inciso 6o. del artículo 206 del Código Fiscal y que el Poder Ejecutivo sólo puede restringir el uso de ellos por medio de contratos transitorios y de acuerdo con las formalidades establecidas en el Capítulo V, Libro 1o. del propio Código.

Por lo tanto,

7388

GACETA OFICIAL

Se resuelve:

Reformar o adicionar la Resolución número 82, de 15 de Octubre último, en el sentido de declarar que los manglares existentes en una u otra orilla de los mares Atlántico y Pacífico pertenecen a la Nación, y, por lo tanto, son de libre explotación, mediante el pago de los impuestos correspondientes, sin más limitación que la que puede establecerse en los contratos de explotación que el Poder Ejecutivo celebre con sujeción a las leyes que rigen la materia y que se declaren ciudades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 247

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Sanjur.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 247.—Panamá, Diciembre 11 de 1917.

Lorenzo Sanjur, natural de la Provincia de Chiriquí, de 19 años de edad, soltero y católico, condenado por sentencia firme a sufrir la pena de tres años de reclusión por el delito de homicidio, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena, y como se observa en los documentos adjuntos a la solicitud, que el reo cumple las dos terceras partes del mes en curso y ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá, le devuelva su libertad en la fecha mencionada, si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 248

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bartolomé Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 248.—Panamá, Diciembre 11 de 1917.

Bartolomé Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, de 32 años de edad, soltero, pintor y católico, condenado por sentencia firme a sufrir la pena de un año de presidio por el delito de hurto, previa calificación de la delincuencia en tercer grado, pide que el Poder Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena; y como consta en los documentos respectivos acompañados a la solicitud que el mencionado reo cumple las dos terceras partes de la pena impuesta, el doce del mes en curso y que ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su pena, se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá, le ponga en libertad en la fecha mencionada, cuando el reo sujeta a la vigilancia de las autoridades de la República por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 249

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Herbert o Albert Francis (a) Bortli.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 249.—Panamá, Diciembre 11 de 1917.

Herbert o Albert Francis (a) Bortli, natural de Costa Rica, de veintiseis años de edad, jornalero, católico y vecino de Bocas del Toro, condenado por sentencia firme a sufrir la pena de un año tres meses de prisión, previa calificación de la delincuencia en segundo grado, por el delito de heridas, pide al Ejecutivo le rebaje la tercera parte de esa pena; y como según el Certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Bocas del Toro, consta que el reo ha observado buena conducta durante el tiempo que tiene de venir cumpliendo su pena, y que las dos terceras partes las cumplió el ocho del presente mes, se dispone ordenar al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, lo ponga en libertad seguidamente, si no estuviere detenido por otro delito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Oficina de Registro Público

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

	Tomo	Asiento del Diario
Provincia de Panamá		
Eduardo Ycaza y otro	4	2920
Emilia Q. Alba de Henríquez	"	2757
Belermius G. viuda de Leblanc	"	3873
Compañía de Prestamos y Construcciones	"	2959
Provincia de Colón		
Florentino Pedrosa	4	2994
Provincia de Chiriquí		
Maria Bartoli	4	2943
Gregorio Aguirre	"	2942
Mattiña Gullbaut	"	2911
Santiago Lombardi	"	2888
José R. de la Lastra	"	2990
Santiago Lombardi	"	2886
Santiago Lombardi	"	2887
Provincia de Coclé		
Francisco Muñoz G.	4	2908
Alfredo Sierra J.	"	2516
Daniel González de Leda	"	3266
Rafael M. Quirós	"	3065
Adela J. de Grimaldo	"	3089
César Fernández	"	3038
César Fernández	"	3037
Manuel de J. Conte	"	3036
César Soparda	"	3035
José Ramos	"	3034

Mauricio Hernández

3032

Hipotecas

Eduardo Ycaza

2883

José A. Arango

2899

José Jácome

2912

Canavaggio Hermanos

2925

Registro Público.—Panamá, Colón, Chiriquí, Coclé e Hipotecas.

Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez y siete.

El Registrador General.

Gerardo Abrahams C.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Tomás A. Grimaldo ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas ubicadas en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Tomás A. Grimaldo, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Riógrande y dentro de los límites siguientes:

Norte, sabanas libres; Sur, quebrada del Olivo; Este, vía pública y Oeste, camino de Riógrande a La Candelaria.

El aludido lote de terreno es de los adjudicables según lo compruebo con las declaraciones que adjunto, y no contiene minas ni yacimientos minerales que lo hagan inadjudicable.

Lo distinguiré con el nombre de La Polvora.

Espero que usted se sirva darme a mi petición el curso correspondiente.

Fundo esta mi solicitud en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Panamá, Agosto 27 de 1917.

Tomás A. Grimaldo.

Y para que todo aquel que se creyere lesionado en sus intereses, con la adjudicación expresada, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en esta oficina, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía de este Distrito con el mismo fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el Boletín Oficial Agrario.

Panamá, Noviembre 1.º de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras.

Miceno Basileia G.

El Secretario.

1 vs. 1.

Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Baldomero Bernal ha solicitado por medio de apoderado, la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado

en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Sírvase usted adjudicarme en plena propiedad y bajo título gratuito, para mi mandante señor Baldomero Bernal, ciudadano panameño, natural y vecino de este Distrito, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en el lugar de "El Cocco", cuyos linderos son:

Norte, propiedad de Rafael Mauro Quirós; Sur, terreno pedido por Andrés Camargo; Este, propiedad de Leonaria Rical y Oeste, quebrada denominada de "El Limoncito".

El terreno se denominará "El Tollina."

Fundo esta solicitud en el derecho que a todo ciudadano panameño concede el artículo 168 del Código Fiscal.

Ruego a usted, darle a esta petición el curso que señala la ley.

Panamá, Noviembre 8 de 1917.

V. M. Fernández.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Despacho, se envía un ejemplar de él a la Alcaldía de este Distrito, con igual fin, y una copia se remita al señor Administrador General de Tierras para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces consecutivas.

Panamá, Noviembre 17 de 1917.

El Administrador de Tierras de Coclé.

Miceno Basileia G.

El Secretario.

1 vs. 1.

Antonio Isaza V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías Nacionales de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Gerardo Pérez, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

E. S. D.

Yo, Gerardo Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Las Cuevas, Corregimiento del Potrero, jurisdicción de La Pintada, a usted, con el mayor respeto expongo:

Que deseo me adjudique gratuitamente un globo de terreno como de cinco hectáreas que vengo cultivando desde hace 15 años, en este caserio y alindado así:

Norte, camino que conduce al Potrero; Sur, terreno de Venancio Pérez; Este, terreno de Baldomero Rodríguez y Oeste, terreno de Emilio Reyes.

Acumpan los comprobantes que la ley exige. Suplico a usted se sirva darme la tramitación legal. El terreno se llamará "La Esperanza."

A ruego del señor Gerardo Pérez, que no sabe firmar lo hace

José Nadal S."

Por tanto, en cumplimiento del artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal

hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos diez y siete y otro se remite a la Alcaldía del Distrito de La Pintada, con igual fin.

El Administrador,

Miceno Badillo G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Venancio Pérez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas ubicado en el Distrito de La Pintada, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

E. S. D.

Yo, Venancio Pérez, mayor de edad, soltero, natural y vecino del lugar denominado "Las Cuestas," Corregimiento del Potrero, Distrito de La Pintada, a usted respetuosamente manifiesto:

Que deseo me adjudique en plena propiedad según la gracia que nos confiere la Ley 20 de 1913, sobre adjudicaciones gratuitas, un globo de terreno como de cinco hectáreas, a lindero así:

Norte, predio de Gerardo Pérez; Sur, quebrada de Cerro Gordio; Este, predio de Isidoro Rodríguez; y Oeste, predio de Eulalio Reyes.

Acompaño los comprobantes que exige la Ley.

El terreno lo denominaré "El Porvenir".

Espero de usted, señor Administrador, dé a esta solicitud el curso de rigor.

Las Cuestas, Octubre 27 de 1917.

A ruego de Venancio Pérez, que no sabe firmar, lo hace

José Nadal Silva."

Y para que todo el que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por treinta días, se envía una copia de él a la Alcaldía de La Pintada con igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General para su publicación en el "Boletín Oficial Agrario" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Noviembre 19 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Miceno Badillo G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ignacio Martínez ha solicitado la plena propiedad de un lote de terreno ubicado en el lugar de "La Albina," Distrito de Antón, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Como jefe de familia que he

comprobado ser, tengo derecho a que se me adjudique gratuitamente en el Distrito de Antón, donde residí, un lote de terreno baldío de diez hectáreas en el lugar de "La Albina," con estos linderos:

Norte, Río Chirco; Sur una madre vieja antes de llegar a la playa; al Este, el río nombrado, y al Oeste, la madre vieja expresada.

Este terreno es adjudicable por no contener minas ni yacimientos, ni bebederos, ni sesteaderos de ganados y con su adjudicación no perjudica a tercero.

Penonomé, Noviembre 24 de 1917.

Ignacio Martínez."

Por tanto, en cumplimiento del artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro se envía al Alcalde del Distrito de Antón con igual fin y una copia de él se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Noviembre veintiséis (26) de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Badillo G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 1.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Francisco Chirri C., ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad, sobre quince hectáreas de terreno de labor, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Herrera,

Como apoderado legal de los señores Francisco e Isidoro Rodríguez, quienes son mayores de edad, ciudadanos panameños, naturales y vecinos del Municipio de Parita, agricultores y casado y con familia el primero, a usted pido les conceda en gracia plena o sin ella sobre un lote de terreno de una extensión superficial de quince (15) hectáreas más o menos; diez (10) para el primero y cinco (5) para el segundo.

Dicho lote de terreno se halla ubicado en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "Los Robles," nombre con que se llamará en lo sucesivo también; sus linderos son:

Norte, montes incultos; Sur, terreno ocupado por Eladio G. viuda de Chirri; Este, terreno ocupado por Agapito Castillo; Oeste, camino que de la quebrada del Distrito de Parita va al "Ciénaga del Manglo".

Según el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, es adjudicable.

Fundo esta petición en lo dispuesto por la Ley 20 de 1913 en sus artículos 35 y 27.

Para justificar esta petición junto al presente memorial la documentación necesaria.

Chitré, Septiembre 24 de 1917.

Francisco Chirri G."

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 17 de Noviembre de 1917, a las diez y treinta de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porceli A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 1.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 31 del corriente mes, se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para atender, por medio de Contrato, al cultivo y conservación de la boyá luminosa situada en la Bahía de Panamá, más los trece (13) faros establecidos en diferentes puntos de la costa del Pacífico.

El pliego de especificaciones pueden consultarlo los interesados todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas deben venir acompañadas del recibo del Tesorero General de la República, en que conste que se han depositado cincuenta balboas, los que perderá el interesado, si aceptada una propuesta no se formalizara el contrato veinticuatro horas después.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 12 de 1917.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Emilio Rebolledo Ocaña, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio, gratuitamente, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas

E. S. D.

Yo Emilio Rebolledo Ocaña, natural del Distrito de Pesé y vecino de este lugar, mayor de edad, casado y agricultor, pido a usted el título de plena propiedad de diez hectáreas de terreno, existentes en el Distrito de Pesé, en el lugar llamado "El Tablón" comprendido en estos linderos:

Norte, terreno pedido antes esa oficina por Mateo Hernández; Sur, Oeste, camino de Las Palmas; Este, montes y sabanas libres, y lo atraviesa la quebrada de la Candelaria por el lado Este.

El terreno es de los adjudicables por la Ley 20 de 1913, y se llamará "La Dádiva".

Fundo el derecho a esta solicitud en lo dispuesto en el artículo 25 de dicha Ley 20.

Acompaño una documentación que acredita que el terreno no lo gravan ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida ley, y que soy acreedor a la gracia que solicito.

Chitré, Septiembre 21 de 1917.

Emilio Rebolledo O."

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las diez y quince minutos de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porceli A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el Sr. Nicolás Barrios A., ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas:

E. S. D.

Yo, Nicolás Barrios A., ciudadano panameño, mayor de edad, casado y de profesión platero, natural y vecino de este Distrito, ante usted con el debido respeto comparezco y digo: que encontrándome en uso de las facultades que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva concederme título de plena propiedad de un globo de terreno existente en las cercanías del caserío de La Arvena, conocido con el nombre de "El Cerro de Nana", ubicado en el lugar titulado "El Barranco de los Toros" y el cual llamare su adelante "Balboa", cuyos linderos son:

Al Norte, camino de Los Agarrados; al Sur, terreno de Jacobo Barrios; al Este, terreno de Manfredo Ruiz; y al Oeste, terreno de Manuel Solís O.

Y para los fines de toda disposición legal, adjunto las correspondientes pruebas, para el efecto de la presente petición.

Chitré, Septiembre 13 de 1917.

N. A. Barrios A."

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 19 de Noviembre de 1917, a las diez y media de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porceli A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Gregorio Mendoza, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuitamente sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Presenta.

Yo, Gregorio Mendoza, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ante Ud. con el debido respeto me presento y solicito: que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 se sirva expedirme un título de plena propiedad de un lote de terreno que se encuentra ubicada en el lugar denominado "El Rodeo del Macanor", en comprensión del Distrito de Parita, de una capacidad aproximada de diez hectáreas. Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, con camino de Los Bajos de Parita; Sur, camino del Macanor; por el Este, el camino de Parita por los Bajos y por el Oeste, con montes libres.

Acompañando al presente encuentro a usted la documentación por la cual se comprueba que el terreno solicitado no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala la ley a que me refiero.

